

# Resolución Directoral Regional

N.º 128-2025-GRSM/DRTC.

Moyobamba, 26 MAR. 2025

## VISTO:

La Carta N° 006-2025-R.S.S./R.C./C.S.A.M-CONSULTOR, de fecha 11 de marzo del 2025, el Informe N° 830-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de marzo del 2025, el Memorando N° 214-2025-GRSM/DRTC, de fecha 24 de marzo del 2025, el Informe Legal N.º 139-2025-DRTC-OAJ, de fecha 25 de marzo del 2025, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, que modifica el Capítulo XIV, Título IV, sobre descentralización y estructura del estado, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada mediante Ley N° 27902 y Ley N° 28013, con la cual y entre otros, se reconoce a los Gobiernos Regionales con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en primer término, con fecha 20 de mayo del 2024, se suscribió el Convenio N° 282-2024-MTC/21 "Convenio de Gestión para la conservación por niveles de servicio entre Provias descentralizado y Gobierno Regional de San Martín-PIA 2024, estableciendo los compromisos y responsabilidades con recursos asignados por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024", entre ellos el servicio de "Servicio de Consultoría de Supervisión para el Servicio de Conservación Vial por niveles de servicio de la red vial Regional Alto Huallaga, Bajo Mayo, Bajo Huallaga-San Martín";

Que, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus correspondientes modificatorias, se llevó a cabo el procedimiento de selección Concurso Público N.º 005-2024-GRSM/DRTC-CS, para la contratación del servicio de "Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Alto Mayo - San Martín", suscribiéndose el Contrato de Servicio N.º 024-2024-GRSM/DRTC-DO, entre la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y Consorcio Ejecutor Alto Mayo, por el monto ascendente a S/. 1 335 593.00 (Un millón trescientos treinta y cinco mil quinientos noventa y tres con 00/100, y un plazo de doscientos setenta (270) días calendario;

Que, con adenda N.º 001-2025 al Contrato de Servicio N.º 024-2024-GRSM/DRTC-DO, de fecha 30 de julio del 2024, se formalizó la modificación convencional conforme lo dispuesto en el numeral 34.10 del artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160º de su Reglamento, estableciendo entre otros, la adecuación del plazo de ejecución contractual al término de ciento cuarenta (140) días calendario.

Que, de acuerdo a la Carta N° 006-2025-R.S.S./R.C./C.S.A.M-CONSULTOR, de fecha 11 de marzo del 2025, el Representante Común de Consorcio Supervisor Alto Mayo, presenta al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de San Martín, Conformidad de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Alto Mayo - San Martín", para su revisión, trámite y aprobación correspondiente;

Que, al respecto, en mención de sus bases estándar del Concurso Público N.º 005-2024-GRSM/DRTC-CS, se puede precisar que en cuando a la recepción y conformidad de la culminación del programa de conservación vial: "Una vez finalizada la fase operativa y verificada la ejecución del programa, sin observaciones, se procede a la recepción del servicio. La culminación se considera concluida en la fecha registrada por el contratista en el cuaderno. El acta de recepción es firmada por el representante del área usuaria, la supervisión, el contratista y el residente", adicionalmente, mediante las citadas bases integradas del Contrato de Servicio N.º 024-2024-GRSM/DRTC-DO, correspondiente al servicio de "Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Alto Mayo - San Martín", precisando el numeral 2.7. Forma de pago, regulan la



# Resolución Directoral Regional

N.º 28-2025-GRSM/DRTC.

Fase Post Operativa- Cierre del servicio, contemplando la Liquidación del contrato de servicio, esbozando que, la devolución de garantía de fiel cumplimiento, estará sujeto a la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión por parte de la entidad;

Que, conforme la Dirección Técnica Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la Opinión N° 133-2018/DTN (disponible en [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)), quien señaló que: "el contrato debe ajustarse entre otros documentos, a las Bases Integradas, siendo que éstas últimas constituyen las reglas definitivas de la contratación, las cuales no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, ya que alterarían los sustentos técnicos, económicos y legales del postor vulnerando los principios de competencia, concurrencia, igualdad y eficiencia que rigen la contratación pública";

Que, a su vez, la citada Dirección Técnica en la Opinión N° 001-2022/DTN (disponible en [www.osce.gob.pe](http://www.osce.gob.pe)), precisó además que: "(...), las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección y de la relación contractual que se perfeccione en virtud de este último, puesto que incorporan todas las modificaciones que se producen como consecuencia de la absolución de las consultas y observaciones, y de ser el caso, la implementación del pronunciamiento emitido por el OSCE o las modificaciones requeridas por este organismo en el marco de sus acciones de supervisión";

Que, de acuerdo a las Bases Integradas concerniente al Contrato de Servicio N° 024-2024-GRSM/DRTC-DO, establecen las reglas definitivas de la contratación del servicio de servicio de "Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Alto Mayo - San Martín" establece en la fase post operativa la liquidación del contrato del servicio;

Que, a través de Dirección de Caminos en su calidad de área usuaria a través del Informe N°830-2025-GRSM/DRTC-DCA, de fecha 21 de marzo del 2025, otorga conformidad a la Liquidación del Contrato de Servicio N.º 024-2024-GRSM/DRTC-DO, correspondiente al servicio de "Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Alto Mayo - San Martín", mencionado que ha sido ejecutado y precisando que se generó modificación contractual y presentaron 04 valorizaciones con un total de inversión de S/. 1 334 589. 47 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 47/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 139-2025-GRSM/DRTC-OAJ, de fecha 25 de marzo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina, estando a lo expuesto precedentemente, conforme lo expresado por la Dirección de Caminos, resulta viable jurídicamente aprobar la Liquidación del Contrato de Servicio N° 024-2024-GRSM/DRTC-DO, correspondiente al servicio de "Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Alto Mayo - San Martín", elaborado por Consorcio Ejecutor Alto Mayo, con un costo de inversión de S/. 1 334 589.47 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 47/100 soles);

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 304-2024-GRSM/GR, de fecha 31 de octubre del 2024, resuelve designar al Ingeniero Civil ELÍ GUERRERO LOAYZA, en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional San Martín, a partir del 02 de noviembre del 2024, con todas las prerrogativas y funciones inherentes al cargo;

Por las razones expuestas y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Gobernador Regional de San Martín, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 304-2024-GRSM/GR, en la que se designa en el cargo de Director Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín, con todas las funciones y prerrogativas inherentes previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, modificado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR; Asimismo, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones San Martín;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la Liquidación del Contrato de Servicio N° 024-2024-GRSM/DRTC-DO, correspondiente al servicio de "Conservación Vial por Niveles de Servicio de la Red Vial Regional Alto Mayo - San Martín", elaborado por el Consorcio Ejecutor Alto Mayo, con



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTÍN

# DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - SM

DIRECCIÓN REGIONAL

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## Resolución Directoral Regional

N.º 128-2025-GRSM/DRTC.

un costo total de inversión de S/. 1 334 589.47 (Un millón trescientos treinta y cuatro mil quinientos ochenta y nueve con 47/100 soles), conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	COSTO FINAL DE OBRA	MONTO PAGADOS (S/.)	SALDO (S/.)	
<b>1.00</b>	<b>VALORIZACIONES DE OBRA</b>	<b>TOTAL (1)</b>	<b>933,920.57</b>	<b>933,920.57</b>	<b>0.00</b>
1.01	Por Obra Principal - Sin reajustes		933,920.57	933,920.57	0.00
<b>2.00</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>TOTAL (2)</b>	<b>400,677.90</b>	<b>400,677.90</b>	<b>0.00</b>
2.01	Adelanto directo		400,677.90	400,677.90	
2.02	Adelanto de materiales		0.00	0.00	
	<b>TOTAL (3) = (1) + (2)</b>		<b>1,334,598.47</b>	<b>1,334,598.47</b>	<b>0.00</b>
<b>3.00</b>	<b>MONTO TOTAL PAGADO (1)+(2)</b>		<b>1,334,598.47</b>	<b>1,334,598.47</b>	<b>0.00</b>
<b>4.00</b>	<b>REAJUSTE DE PRECIOS</b>	<b>TOTAL (4)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
4.01	Por Obra Principal		-	0.00	0.00
<b>5.00</b>	<b>MONTO BRUTO REAJUSTADO (1)+(5)</b>	<b>TOTAL (5) = (1)+(4)</b>	<b>933,920.57</b>	<b>933,920.57</b>	<b>0.00</b>
<b>6.00</b>	<b>DEDUCCION DE REAJUSTES QUE NO CORRESPONDEN</b>	<b>TOTAL (6)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
6.01	Por adelanto directo		0.00	0.00	0.00
6.02	Por adelanto de materiales		0.00	0.00	0.00
<b>7.00</b>	<b>MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (6)-(7)</b>	<b>TOTAL (7) = (5)-(6)</b>	<b>933,920.57</b>	<b>933,920.57</b>	<b>0.00</b>
<b>8.00</b>	<b>ADELANTOS OTORGADOS</b>	<b>TOTAL (8)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
8.01	Adelanto directo		0.00	0.00	0.00
8.02	Adelanto de materiales		0.00	0.00	0
<b>9.00</b>	<b>AMORTIZACIÓN DE ADELANTOS</b>	<b>TOTAL (9)</b>	<b>400,677.90</b>	<b>400,677.90</b>	<b>0.00</b>
9.01	Por adelanto directo		400,677.90	400,677.90	0.00
9.02	Por adelanto de materiales		0.00	0.00	0.00
<b>10.00</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL (10)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Por demoras en Pagos de Valor de Obra y Valorización de Mayores Gastos Generales		0.00	0.00	0.00
	<b>Total Intereses</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>11.00</b>	<b>PENALIDADES Y DESCUENTOS</b>	<b>TOTAL (11)</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
	Multas Por Atrazo de Obra		0.00	0.00	0.00
	<b>Total Penalidades y Descuentos</b>		<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>			<b>1,334,598.47</b>	<b>1,334,598.47</b>	<b>0.00</b>
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (18%)</b>		EXONERADO	EXONERADO	EXONERADO	
<b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>			<b>1,334,598.47</b>	<b>1,334,598.47</b>	<b>0.00</b>



# Resolución Directoral Regional

N.º 128 -2025-GRSM/DRTC.

SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA - POR REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA - POR INTERESES	0.00	0.00	0.00
SALDO A CANCELAR A FAVOR DEL CONTRATISTA			0.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Dirección de Operaciones la devolución de la garantía (CARTA FIANZA GOO N.º 15411-0972-2024-00) de fiel cumplimiento por el monto del 10% conforme a las condiciones previstas en las Bases Integradas del Contrato de Servicio N.º 024-2024-GRSM/DRTC-DO; así como, la emisión y notificación de la constancia de prestación correspondiente conforme lo dispuesto en el artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.00	CARTAS FIANZAS DE FIEL CUMPLIMIENTO - POR DEVOLVER			<u>133,559.30</u>
	CARTA FIANZA GOO N.º 15411-0972-2024-00			
	Entidad Financiera : SECREX			
	Monto : S/ 133,559.30			
12.01	Vigencia hasta: 13 de abril del 2025		133,559.30	

**ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR**, que el personal técnico que haya intervenido en la revisión y elaboración de la liquidación es responsable del contenido de los informes técnicos que sustentan su aprobación; dejándose constancia que los errores, omisiones o transgresiones técnicas del mismo, serán de responsabilidad de los especialistas que elaboraron los informes técnicos respectivos.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR**, el contenido del presente acto a la empresa Consorcio Ejecutor Alto Mayo y Consorcio Supervisor Alto Mayo, así como a la Dirección de Caminos y Dirección de Operaciones para conocimiento y acciones respectivas.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



Gobierno Regional de San Martín  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Eli Guerrero Loayza  
DIRECTOR REGIONAL